



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA**  
**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00301-2023-SUNARP/ZRXII/UA**

Arequipa, 23 de agosto del 2023

**VISTOS:**

El Memorándum No 00689-2023-SUNARP/ZRXII/UREG, de fecha 22 de agosto del 2023, el Memorándum No 01040-2022-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 29 de diciembre del 2022 y la necesidad de atender de manera óptima la cobertura de plazas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en su artículo 58° se establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; esto concordante con el artículo 4° de la Ley N° 26366 de Creación del Sistema y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del 2013, se dispone la equivalencia de cargos directivos de la Sede Central y de las Zonas Registrales, en tal sentido la Gerencia Registral actualmente se denomina Unidad Registral.

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos No 00343-2022-SUNARP/GG, de fecha 23 de noviembre del 2022, establece que el encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste.

Que, según el inciso e) del numeral 70.4 del artículo 70 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP<sup>1</sup>, el órgano competente para emitir la Resolución Jefatural es el Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral correspondiente.

Que, la Unidad Registral a través del Memorándum No 00689-2023-SUNARP/ZRXII/UREG, de fecha 22 de agosto del 2023, hace de conocimiento que la plaza N° 45 se encuentra vacante y presupuestada en el Cuadro de Asignación de Personal y en el Presupuesto Analítico de Personal de la

---

<sup>1</sup> Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP...

**Artículo 70°. - Conclusión del encargo...**

**70.4. El órgano competente para emitir la Resolución es: ...**

e) Los encargos en un Órgano Desconcentrado, **mediante Resolución Jefatural del Jefe/a** de la Unidad de Recursos Humanos o **Unidad de Administración** o el que haga sus veces en las Zonas Registrales.

Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, respectivamente, por lo que se considera necesario encargar a la Asistente Registral Abg. María Isabel Arzapalo Arzapalo, para que asuma las funciones de Registradora Pública de la sección 16 del Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral de Arequipa y de ser necesario apoye por necesidad de servicio en el Registro de: Propiedad Inmueble, Personas Naturales, Personas Jurídicas y Propiedad Vehicular de la Zona Registral No XII – Sede Arequipa (Oficinas Registrales de Arequipa, Aplao, Camaná e Islay), del 21 al 29 de agosto del 2023.

Que, mediante el Memorándum No 01040-2022-SUNARP/ZRXII/Uppm, de fecha 29 de diciembre del 2022, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, emitió opinión de disponibilidad presupuestal favorable para el pago del encargo solicitado para el año 2023.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 70.4 del artículo 70º de del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC), aprobado por Resolución N°0343-2022-SUNARP/SN y Resolución de la Unidad de Administración N° 00125-2022-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 31 de diciembre del 2022.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ENCARGAR con eficacia anticipada**, las funciones de Registradora Pública (Plaza N° 45) de la Zona Registral N.º XII – Sede Arequipa, a la Asistente Registral **Abg. MARÍA ISABEL ARZAPALO ARZAPALO, del 21 al 29 de agosto del 2023** y **DISPONER** que por necesidades de servicio la citada Asistente Registral se hará cargo de la sección 16 del Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral de Arequipa y de ser necesario apoye por necesidad de servicio en el Registro de: Propiedad Inmueble, Personas Naturales, Personas Jurídicas y Propiedad Vehicular de la Zona Registral No XII – Sede Arequipa (Oficinas Registrales de Arequipa, Aplao, Camaná e Islay), por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER**, que la Unidad Registral y la Unidad de Administración, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

**ARTICULO 3.- DISPONER**, que la Unidad de Administración notifique la presente a la trabajadora mencionada en el artículo primero.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER**, que la Unidad de Administración, a través de la oficina de Personal proceda a agregar la presente Resolución en el Legajo Personal de la trabajadora mencionada en el artículo primero.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional**

Firmado digitalmente  
CPCC AUDIE R. BUSTOS SALINAS  
Jefe (e) de la Unidad de Administración  
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP  
ABS/alg